



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 30 DE MAYO DE 2002

Número 124

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

7775 5236 Orden de 15 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

7779 5235 Orden de 13 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican los anexos 2.1 (Personal Subalterno) y 2.2 (Personal de Servicios) de la Orden de 24 de abril de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece y convoca el procedimiento para la reordenación del personal funcionario perteneciente al Cuerpo Subalterno y al Cuerpo de Servicios correspondientes al Grupo «E», de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 106, de 9 de mayo de 2002.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

7780 5237 Orden de 17 de mayo de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se modifica la Orden de 5 de abril de delegación de competencias del titular del departamento en diversos Órganos de la Consejería.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

7780 5015 Convenio colectivo de trabajo para oficinas de cámaras, colegios, asociaciones e instituciones. Expediente 19/02.

##### **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**

7796 5238 Resolución de 16 de mayo de 2002 de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

7797 5248 Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento.  
7797 5239 Notificación a interesados.  
7798 5240 Notificación a interesados.

Pág.

**III. Administración de Justicia**

- Primera Instancia número Siete de Cartagena**  
 7799 5042 Procedimiento número 139/2000.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
 7799 4992 Ejecución número 81/01.
- De lo Social número Seis de Murcia**  
 7799 4991 Procedimiento número 22/2000. Cédula de notificación.
- De lo Social número Siete de Murcia**  
 7799 4993 Demanda número 251/2002.  
 7800 4994 Autos número 885/2002.  
 7800 4990 Demanda número 306/2002. Cédula de notificación
- Primera Instancia número Dos de San Javier**  
 7800 4984 Procedimiento número 196/2001. Cédula de emplazamiento.
- De lo Social número Veinticuatro de Madrid**  
 7801 4995 Demanda 220/2002.

**IV. Administración Local**

- Abarán**  
 7802 5220 Solicitud para autorización de construcción de nave.
- Águilas**  
 7802 5219 Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Alhama de Murcia**  
 7802 5231 Licitación de contrato de obras.  
 7803 5232 Licitación de contrato de servicio.
- Cartagena**  
 7803 5221 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de expropiación para la fijación del justiprecio por el procedimiento de tasación conjunta de las Unidades de Actuación número 1, 2 y 3 del P.E.R.I. CA-4 (Campus Universidad).

Pág.

- Jumilla**  
 7803 5234 Padrón de Vados Permanentes.
- Lorca**  
 7804 5226 Anuncio licitación reforma y ampliación para centro de estancias diurnas, 2.º fase, en Zarzilla de Ramos.  
 7804 5223 Corrección de error.  
 7805 5224 Anuncio licitación suministro en régimen de alquiler de varios vehículos con destino a la Policía Local, adscritos a las funciones de vigilancia y seguridad.  
 7806 5225 Suministro en régimen de alquiler de varios vehículos con destino a diversas dependencias municipales.  
 7807 5222 Corrección de error.
- Moratalla**  
 7808 5218 Anuncio de licitación de contrato de obras.
- Murcia**  
 7809 5230 Anuncio para la licitación de contrato de obras.  
 7809 5228 Anuncio para la licitación de contrato de obras.  
 7810 5229 Anuncio para la licitación de contrato de obras.  
 7811 5227 Anuncio para la licitación de contrato de obras.  
 7811 5303 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial «Residencial Sucina».  
 7811 5233 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

- Comunidad de Regantes Acequia de Berberín. Calasparra**  
 7812 5217 Convocatoria Junta General Extraordinaria.
- Comunidad de Regantes Riegos Tradicionales del Guadalentín Reina de los Ángeles. Sangonera la Verde (Murcia)**  
 7812 5216 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

**TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**5236 ORDEN de 15 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 85 de 12 de abril), así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Suplemento n.º 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 131, de 10 de junio).

Posteriormente, por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36, de 13 de febrero), se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adaptándose la misma al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Regional, se establecen medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/90, de 28 de junio.

Mediante Decreto número 1/2002, de 15 de enero, («BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA» de 16 de enero), se procedió a la reorganización de la Administración Regional, diseñando un nuevo modelo que permite la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma con mayor coordinación, eficiencia y economía.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria una reestructuración de determinados centros directivos y el cambio de imputación presupuestaria de determinados puestos de trabajo de esta Administración Regional.

Mediante Órdenes de 1 y 30 de abril, y 14 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

### DISPONGO

Modificar, con efectos de 1 de abril de 2002, la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se

relacionan en el Anexo I de esta Orden, a los centros directivos que se determinan en la misma, y con efectos de 1 de mayo de 2002, la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, a los centros directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos de esta Orden, continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### MODIFICACIONES «CAMBIO IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA» ANEXO I

#### Consejería de Presidencia.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Coordinación de Policías Locales y Seguridad Ciudadana, código N700273, dependiente de la Dirección General de Administración Local, se adscribe a la Secretaría General dependiente de la Consejería de Presidencia, centro de destino «30110».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00221, dependiente de la Dirección General de Administración Local, se adscribe a la Dirección General de Tributos dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino «30220».

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Secretaría de Acción Exterior, dependientes de la Consejería de Presidencia, se adscriben a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, dependientes de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, dependientes de la Consejería de Presidencia, se adscriben a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales, dependientes de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, centro de destino «30103».

#### Consejería de Trabajo y Política Social Secretaría General.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00610, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Política Social, se adscribe a la Dirección General de Tributos dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino «30220».

#### I.S.S.O.R.M.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00471, dependiente de la Secretaría General Técnica del ISSORM, se adscribe a la Intervención General, centro de destino «30230», dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Consejería de Economía y Hacienda.**

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00048 y Jefe de Negociado de Tributos Cedidos, código N700345, dependientes de la Intervención General, se adscribe a la Dirección General de Tributos, centro de destino «30220».

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00470 y JG00469, dependientes de la Dirección General de Tributos, se adscribe a la Dirección General de Economía y Estadística, centro de destino «30250».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00261, dependiente de la Dirección General de Economía y Estadística, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino «30201».

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.**

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, deben entenderse adscritos a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

El puesto de trabajo de Técnico Gestión Informática, código TC00246, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, centro de destino «30192».

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Coordinación Administrativa, código N700353, dependiente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se adscribe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas dependiente de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, centro de destino «30350».

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500425, dependiente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, se adscribe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, centro de destino «30310».

Los puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se adscriben a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

**Consejería de Educación y Cultura.**

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Consejería de Educación y Universidades, deben entenderse adscritos a la Consejería de Educación y Cultura.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Personal, deben entenderse adscritos a la Dirección General de Personal.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, deben entenderse adscritos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Universidades e Investigación deben

entenderse adscritos a la Dirección General de Universidades.

Los puestos de trabajo de Fisioterapeuta, código FI00043, FI00044, FI00045 y FI00049; dependientes de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «30445».

El puesto de trabajo de Fisioterapeuta.Alcantarilla, código FI00014, dependiente de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «30447».

Los puestos de trabajo de Fisioterapeuta.Alhama y Fisioterapeuta.Mazarrón, código FI00015 y FI00034, dependientes de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «39405».

Los puestos de trabajo de Fisioterapeuta.Archena y Fisioterapeuta.Cieza, código FI00016 y FI00026, dependientes de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «19407».

Los puestos de trabajo, de Fisioterapeuta.Cartagena, código FI00019 y FI00024, dependientes de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «16436».

Los puestos de trabajo de Fisioterapeuta.Cehegín, Fisioterapeuta.Moratalla y Fisioterapeuta.Mula, código FI00025, FI00036 y FI00037, dependientes de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «17407».

El puesto de trabajo de Fisioterapeuta.Jumilla, código FI00027, dependiente de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «43407».

Los puestos de trabajo de Fisioterapeuta.Lorca, Fisioterapeuta.Puerto Lumbreras, código FI00028, FI00029 y FI00051, dependientes de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «24422».

El puesto de trabajo de Fisioterapeuta.Molina de Segura, código FI00035, dependiente de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «27412».

Los puestos de trabajo de Fisioterapeuta, código FI00038 y FI00050, dependientes de la extinta Dirección

General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «30446».

El puesto de trabajo de Fisioterapeuta.San Javier, código FI00052, dependiente de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «37410».

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01057, dependiente de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscribe a la Dirección General de Cultura, centro de destino «30410».

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Jumilla, código LM00520, dependiente de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, centro de destino «22404».

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Bullas, código LM00429, se adscribe al centro de destino «12444».

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador Gestión Económica, código N500367, dependiente de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscribe a la Secretaría General Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, centro de destino «30437».

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500444, dependiente de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscribe a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, centro de destino «30458».

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad Política Científica e Investigación, código JW00032, de la extinta Dirección General de Universidades e Investigación, se adscribe a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información dependiente de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, centro de destino «30560».

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01144, se adscribe al centro de destino «30482».

Los puestos de trabajo adscritos a los Programas 422F y 422G, dependientes de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Los puestos de trabajo adscritos al programa 422L, dependientes de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se adscriben a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

### **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.**

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, deben entenderse adscritos a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

El puesto de trabajo de Gestor de Sistemas Informáticos, código GD00003, dependiente de la Dirección

General de Industria, Energía y Minas, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, centro de destino «30501».

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, deben entenderse adscritos a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.**

El puesto de trabajo de Administrativo de Apoyo, código AS00088, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, centro de destino «30670».

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00171", dependiente de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30601».

El puesto de trabajo de Ayudante Técnico, código AH00037, dependiente de la Dirección General para la Política Agraria Común, se adscribe a la Dirección General del Medio Natural, centro de destino «30850».

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00331, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se adscribe a la Dirección General de Tributos, centro de destino «30320», dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **Consejería de Sanidad y Consumo.**

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, deben entenderse adscritos a la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria, excepto los puestos de trabajo del programa 413E, que se adscriben a la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, centro de destino «30722».

Los puestos de trabajo de Técnico de Salud Pública, código SL00029 y SL00031, se adscribe al centro de destino «30710».

Los puestos de trabajo de Técnico Salud Pública, código SL00032 y SL00033, se adscribe al centro de destino «30711».

El puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información, código AL00057, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, se adscribe a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, centro de destino «30721».

Los puestos de trabajo de Jefe de Unidad Coordinación, Inspección C. Serv. Establecimientos Sanitarios, código JM00012 y Ayudante Técnico Sanitario/DUE, código AT00276 y AT00281, dependiente de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria, se adscribe a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, centro de destino «30721».

### **Consejería de Sanidad y Consumo. (Servicio Murciano de Salud).**

El puesto de trabajo de Conductor Celador, código C100104, dependiente de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se adscribe a la Dirección General de Patrimonio, centro de destino «30112», dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.**

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Consejería de Turismo y Cultura, debe entenderse adscritos a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

Los puestos de trabajo de Jefe de Unidad Apoyo Administrativo, código JP00056, Jefe de Negociado Gestión Expedientes de Gasto, código N700597 y Auxiliar Administrativo, código AA00120 y AA00259, dependientes de la Dirección General de Cultura, se adscriben a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, dependientes de la Consejería de Presidencia, centro de destino «30104».

Los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo.Cartagena, código AA00104, Ayudante de Servicios.Cartagena, código LM00010, Ordenanza.Cartagena, código O500019 y O500021, dependientes de la Dirección General de Cultura, se adscriben a la Dirección General de Proyectos e Iniciativas Culturales, dependiente de la Consejería de Presidencia.

Los puestos de trabajo de Jefe de Unidad Apoyo Administrativo, código JP00055 y Auxiliar Administrativo, código AA00433, se adscriben al centro de destino «30410», dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado, código N700522, Administrativo Información, código AD00149, Ordenanza, código O500020 y O500033, Analista de Aplicaciones, código PG00058, Auxiliar Administrativo, código AA01206, dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, se adscriben a la Dirección General de Cultura, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, centro de destino «30410».

El puesto de trabajo de Ordenanza.Alcantarilla, código O500017, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Dirección General de Cultura, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

Los puestos de trabajo de Coordinador Editora Regional, código CH00001, y Administrativo, código AD00238, dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, se adscriben a la Secretaría General, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, centro de destino «30401».

Los puestos de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información, código AL00070 y Ordenanza, código O500028, se adscriben al centro de destino «30410», Dirección General de Cultura, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00115, se adscribe al centro de destino «30413», dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.Mula, código AA00102, dependiente de la Dirección General de Cultura, se adscribe a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, centro de destino

«29401», dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.Cieza, código AA00106, dependiente de la Dirección General de Cultura, se adscribe a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, centro de destino «19403», dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.Cieza, código AA00114, dependiente de la Dirección General de Cultura, se adscribe a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, centro de destino «19402», dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Cultura, se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, excepto los puestos dependientes del Programa 453A, que se adscribe a la Consejería de Presidencia, Dirección General de Proyectos e Iniciativas Culturales, centro de destino «30104».

## **ANEXO II**

### **Consejería de Presidencia.**

Los puestos de trabajo de Asesor, código A700057; Técnico Protocolo, código TO00011; Jefe de Sección Protocolo, código SD00011; Auxiliar Coordinador Protocolo, código N500275; Auxiliar Coordinador Gabinete Presidente, código N500359; Auxiliar Coordinador Protocolo, código N500413; Secretario/a del Sr. Presidente, códigos S400001, S400003 y S400005; Auxiliar Administrativo, códigos AA00520 y AA00010; Ordenanza Jefe de Planta, código O100002 y Ordenanza, código O500068; dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, se adscriben a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, centro de destino «30170».

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500071 y Auxiliar Especialista Registro Fundaciones, código JG00390; dependientes de la Consejería de Presidencia, se adscriben a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, dependientes de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, centro de destino «30111».

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500240; dependiente de la Consejería de Presidencia, se adscribe a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, centro de destino «30103».

### **Consejería de Sanidad y Consumo.**

Los puestos de trabajo de Coordinador Área Inspección, código CV00001; Inspector Equipo Territorial, código IE00001, IE00002; Inspector Área I Murcia, código I100001; Jefe Inspección Área I Cartagena, código I100002; Jefe Inspección Área Lorca, código I100003; Jefe Inspección Área II Murcia, código I100004; Jefe Inspección Área II Cartagena, código I100005; Jefe Inspección Área III Murcia, código I100006; Jefe Inspección Área IV Murcia, código I100007; dependientes de la Dirección General de Salud Pública; se adscriben a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, centro de destino «30721».

Los puestos de trabajo de Inspector Médico Área I Murcia, código I200001, I200002 y I200003; Inspector Médico Área II Murcia, código I200004; Inspector Médico Área III Murcia, código I200005; dependientes de la Dirección

General de Salud Pública, se adscriben a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, centro de destino «30721».

Los puestos de trabajo de Inspector Farmacéutico/a Equipo Territorial, código I300001 y I300002, dependientes de la Dirección General de Salud Pública; se adscriben a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, centro de destino «30721».

Los puestos de trabajo de Enfermero Subinspector Área I Murcia, código E500001, E500002 y E500010; Enfermero Subinspector Área I Cartagena, código E500003; Enfermero Subinspector Área Lorca, código E500004; Enfermero Subinspector Área II Murcia, códigos E500005 y E500006; Enfermero Subinspector Área II Cartagena, código E500007; Enfermero Subinspector Área III Murcia, código E500008 y E500009 y Enfermero Subinspector Equipo Territorial, códigos E500011 y E500012, dependientes de la Dirección General de Salud Pública, se adscriben a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, centro de destino «30721».

El puesto de trabajo de Técnico de Apoyo Área III Murcia, código TQ00187; Jefe de Negociado Área IV Murcia, códigos N700619 y N700620; Técnico Área II Cartagena, código TM00680 y Auxiliar Coordinador Área Lorca, código N500448; dependientes de la Dirección General de Salud Pública, se adscriben a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, centro de destino «30721».

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director/a General, código S300091; Auxiliar Administrativo, código AA01287; Auxiliar Administrativo Área I Cartagena, códigos AA01288 y AA01289; Auxiliar Administrativo Área Lorca, código AA01290; Auxiliar Administrativo Área II Cartagena, códigos AA01291 y AA01292; dependientes de la Dirección General de Salud Pública, se adscriben a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, centro de destino «30721».

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**5235 Orden de 13 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican los anexos 2.1 (Personal Subalterno) y 2.2 (Personal de Servicios) de la Orden de 24 de abril de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece y convoca el procedimiento para la reordenación del personal funcionario perteneciente al Cuerpo Subalterno y al Cuerpo de Servicios correspondientes al Grupo «E», de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 106, de 9 de mayo de 2002.**

#### ANEXO 2.1 (PERSONAL SUBALTERNO)

##### Página 6.734.

En el centro de destino 30110 Secretaría General de Presidencia, donde dice: «3 Ordenanzas»; debe decir: «1 Ordenanza».

Debe incluirse en la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, en el centro de destino 30170 Secretaría General de Presidencia y del Portavoz del Gobierno: «1 Ordenanza».

Deben incluirse en la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, en el centro de destino 30103 Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales: «1 Ordenanza».

##### Página 6.738.

Debe incluirse en el Organismo Autónomo ISSORM, en el centro de destino 16971 «Hogar Personas Mayores Cartagena II»: 1 Ordenanza. Cartagena.

##### Página 6740.

Debe suprimirse en el Organismo Autónomo ISSORM, en el centro de destino 36965 «Residencia Tiempo Libre. San Pedro del Pinatar»: 1 Subalterno. San Pedro del Pinatar.

##### Página 6745.

En el Centro de Destino 03446 I.E.S. nº 3 Águilas, donde dice: «2 Ordenanzas. Águilas», debe decir: «3 Ordenanzas. Águilas».

##### Página 6.753.

En el centro de destino 27401 «I.E.S. Cañada de las Eras. Molina de Segura»; donde dice: «2 Ordenanzas. Molina de Segura»; debe decir: «1 Ordenanza. Molina de Segura».

##### Página 6.765.

En el centro de destino 35001 «Hospital Los Arcos. Santiago de la Ribera», donde dice: «9 Celadores»; debe decir: «10 Celadores».

#### ANEXO 2.2 (PERSONAL DE SERVICIOS)

##### Página 6.766.

En centro de destino, donde dice: «30104 Dirección Proyectos e Iniciativas Culturales»; debe decir: «16418 Palacio Aguirre. Cartagena».

##### Página 6.769.

Debe suprimirse en el Organismo Autónomo ISSORM, en el centro de destino 36965 «Residencia Tiempo Libre. San Pedro del Pinatar»: 2 Ayudantes de Cocina. San Pedro Pinatar y 9 Ayudantes de Servicios. San Pedro del Pinatar.

##### Página 6.782.

En el centro de destino 30476 «I.E.S. Ingeniero de la Cierva», donde dice: «2 Ayudantes de Servicios»; debe decir: «3 Ayudantes de Servicios».

##### Página 6.783.

Debe suprimirse centro de destino 30479 «I.E.S. Marqués de los Vélez. El Palmar (Murcia): 1 Ayudante de Servicios».

En el centro de destino 30485 «I.E.S. Miguel de Cervantes», donde dice: «3 Ayudantes de Servicios»; debe decir: «4 Ayudantes de Servicios».

**ANEXO 2.3 (PERSONAL DE OFICIOS)****Página 6.791.**

Debe suprimirse en el Organismo Autónomo ISSORM, en el centro de destino 26963 Residencia Tiempo Libre. Mazarrón: «1 Ayudante Mantenimiento. Mazarrón».

El plazo de presentación de instancias al que hace referencia la base específica 6 del Anexo I, de la Orden de 24 de abril de 2002, queda ampliado en 5 días hábiles más.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Presidencia****5237 Orden de 17 de mayo de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se modifica la Orden de 5 de abril de delegación de competencias del titular del departamento en diversos Órganos de la Consejería.**

Apreciadas algunas deficiencias en la redacción del punto B) del apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 5 de abril de esta Consejería por la que delegan competencias del titular del Departamento en diversos Órganos de la Consejería, resulta necesario proceder a su modificación, a fin de que queden definidas con claridad las facultades delegadas, evitando con ello las dudas interpretativas que en la actualidad se plantean.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPONGO****Artículo 1.**

Se modifica el punto 3 del apartado A del artículo 1 de la Orden de 5 de abril, de la Consejería de Presidencia, por la que delegan competencias del titular del Departamento en diversos Órganos de la Consejería, que queda redactado en la forma siguiente:

3.- La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 30.000 euros en el capítulo II y a 60.000 euros en el capítulo VI, en relación con los programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas. Se delegan igualmente la autorización de gastos, de cuantía inferior a 15.000 euros en el capítulo IV y a 30.000 euros en el capítulo VII, en relación con los programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General, así como la disposición o compromiso del gasto, el

reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas que individualizadamente no superen estas cantidades en los respectivos capítulos; delegándose también las facultades para dictar aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de las atribuciones a las que se refiere este precepto.

**Artículo 2.**

Se modifica el punto B) del apartado 1 del artículo 2 de la misma Orden citada en el artículo anterior, que queda redactado en la forma siguiente:

B) La autorización de gastos de cuantía inferior a 30.000 euros en el capítulo II y a 60.000 euros en el capítulo VI, respectivamente, en relación con los programas presupuestarios adscritos a cada uno de estos órganos, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas. Asimismo, se delegan la autorización de gastos de cuantía inferior a 15.000 euros en el capítulo IV y a 30.000 euros en el capítulo VII, respectivamente, en relación con los programas presupuestarios adscritos a cada uno de los citados órganos, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas que individualizadamente no superen las citadas cantidades en los respectivos capítulos; delegándose también las facultades para dictar aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de las atribuciones a las que se refiere este precepto.

Quedan excluidos de la presente delegación los gastos que se realicen con cargo a los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos sea cual fuere el programa presupuestario al que se imputen».

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 17 de mayo de dos mil dos.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

—

**Consejería de Trabajo y Política Social****5015 Convenio colectivo de trabajo para oficinas de cámaras, colegios, asociaciones e instituciones. Expediente 19/02.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para oficinas de cámaras, colegios, asociaciones e instituciones (Código de convenio número 3001055) de ámbito sector,

suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-04-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-05-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

### RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de mayo de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

### Convenio colectivo de trabajo para oficinas de cámaras, colegios, asociaciones e instituciones de la Región de Murcia

#### INDICE

##### CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito de Aplicación.

Artículo 2.- Ambito Territorial.

Artículo 3.- Ambito Personal.

Artículo 4.- Duración y Vigencia.

Artículo 5.- Denuncia.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

##### CAPITULO II.- JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 8.- Jornada Laboral.

Artículo 9.- Vacaciones.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Artículo 11.- Permisos retribuidos.

Artículo 12.- Licencias retribuidas.

Artículo 13.- Excedencia.

Artículo 14.- Maternidad.

##### CAPITULO III.- ACCION SINDICAL.

Artículo 15.- Garantías Sindicales.

##### CAPITULO IV.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 16.- Organización en el trabajo.

Artículo 17.- Clasificación personal.

Artículo 18.- Definición de las Categorías Profesionales.

Artículo 19.- Movilidad Funcional

Artículo 20.- Trabajos de superior e inferior categoría

Artículo 21.- Formación Profesional.

##### CAPITULO V.- CONTRATACION Y ACCION SOCIAL.

Artículo 22.- Provisión de vacantes y ascensos.

Artículo 23.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto.

Artículo 24.- Periodo de prueba.

Artículo 25.- Censo.

Artículo 26.- Prestaciones complementarias de previsión social.

Artículo 27.- Jubilación.-

##### CAPITULO VI.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 28.- Definición de las retribuciones.

Artículo 29.- Pago de salarios.

Artículo 30.- Tablas salariales.

Artículo 31.- Incremento Salarial

Artículo 32.- Salario base.

Artículo 33.- Antigüedad.

Artículo 34.- Plus de productividad-convenio.

Artículo 35.- Pagas extraordinarias.

Artículo 36.- Ayuda de estudios.-

##### CAPITULO VII.- PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 37.- Premios.

Artículo 38.- Faltas.

Artículo 39.- Prescripción de las faltas.

Artículo 40.- Sanciones.

##### CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 41.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 42.- Derecho Supletorio.

Artículo 43.- Cláusula derogatoria

Artículo 44.- No repercusión en precios.

##### ANEXO TABLA SALARIAL

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS DE CAMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES E INSTITUCIONES DE LA REGION DE MURCIA.

#### CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Ambito de Aplicación.

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en las empresas que se dedican a la actividad de Oficinas de Cámaras, Colegios Profesionales, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia.

A los efectos del presente Convenio, la denominación de Empresa se referirá siempre a las Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia que estén acogidas al mismo.

A los efectos del presente Convenio, son empleados todos los trabajadores que vinculados por una relación laboral estén prestando o en el futuro presten sus servicios como asalariados en alguna de las Empresas que estén acogidas al mismo.

##### Artículo 2.- Ambito Territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación mínima y obligacional en toda la Región de Murcia.

##### Artículo 3.- Ambito Personal.

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral incluido en su ámbito territorial.

Afectará a la totalidad del personal que pertenezca a las Empresas a las que le es de aplicación, tanto fijo como temporal, al que preste sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

#### Artículo 4.- Duración y Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, si bien sus efectos económicos, se retrotraerán al día 1 de enero de 2002.

La duración será por cuatro años, o sea hasta el día 31 de Diciembre de 2005.

Entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el I.P.C. nacional, a las Tablas Salariales que estén en vigor.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva, aquellos apartados que previa denuncia sean negociados para años sucesivos.

#### Artículo 5.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

Quedan exceptuados de la posible compensación o absorción, los siguientes conceptos las vacaciones anuales y las licencias retribuidas de mayor duración que las previstas legalmente, en este Convenio Colectivo o en contrato individual de trabajo.

2.- Todas las empresas que tengan concedidas a su personal condiciones más beneficiosas apreciadas globalmente, deberán ser respetadas en su totalidad, para todo el personal que las viniera disfrutando en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo. En todo caso, se respetarán como condiciones más beneficiosas las relativas a la jornada, retribución salarial, número de horas de trabajo en cómputo semanal, mensual o anual.

3.- Los aumentos a las retribuciones que por aplicación de este Convenio puedan producirse en el futuro, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas globalmente, las nuevas retribuciones superen a las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

#### Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por nueve

representantes, cinco de la parte social y cuatro de la parte económica y el Secretario de Actas que sea en el momento de la firma del Convenio, y que son:

Por la parte económica:

- D. Pedro Avilés Trigueros
- Dña. María Jesús Barquero Gil
- D. Francisco Camino Arias

Por la parte social:

- D. Manuel Serrano Miravete
- D. Domingo Galindo Romero
- Dña. María José Vera Ros

y el Secretario de Actas D. Manuel Pardo Ayllón.

Domicilios a efectos de notificaciones:

La parte Empresarial: C/. Huerto Cadena, 2. Edificio Parque - 30009 Murcia (Colegio Ingenieros Técnicos Industriales)

La parte Social: C/. Almudena, 1, 2º Entresuelo 30005 Murcia (Colegio Oficial Aparejadores)

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señalados; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

## CAPITULO II.- JORNADAS Y DESCANSOS

#### Artículo 8.- Jornada Laboral.

En el periodo comprendido desde el 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive, los trabajadores afectos, -excepto los del Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, prestarán sus servicios en sus respectivas empresas-, en régimen de jornada continuada de siete horas diarias.

Durante el resto del año, desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo, la jornada de trabajo se establece en régimen de turnos, de forma que todos los trabajadores tengan 15 tardes naturales libres al mes; de manera que un turno haga 37 horas y media a la semana y otro turno haga 45 horas, también a la semana en jornada partida, de manera que en el cómputo anual no se rebasen las 1.808 horas.

Los trabajadores afectos al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, harán jornada partida durante todo el año dada la peculiar característica del trabajo.

Todos los sábados del año serán inhábiles a efectos laborales. Las empresas que por su funcionamiento oficial no puedan cerrar los sábados, deberán conceder ese descanso un día laboral en la semana siguiente.

Aquellas empresas que ya tuvieran establecido la jornada continuada durante todo el año, seguirán con ella en vigor.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán inhábiles y no recuperables los días 24 y 31 de Diciembre y el Jueves Santo.

Las empresas tendrán jornada continuada durante los días de Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 26, 27, 28 29 y 30 de Diciembre, y 2, 3, 4, 5 y 7 de Enero y durante la semana que coincida con las fiestas locales de cada municipio.

Las empresas en atención a sus peculiaridades que tengan establecido con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo una jornada de trabajo distinta seguirá siéndole de aplicación.

#### **Artículo 9.- Vacaciones.**

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones retribuidas, según salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la empresa y los representantes de los trabajadores, antes del día 30 de Marzo de cada año, sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los periodos vacacionales, el de rotación de todo el personal, para que no siempre corresponda un mismo periodo a los mismos empleados y el de coincidencia del disfrute con el periodo estival, o sea los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

#### **Artículo 10.- Horas extraordinarias.**

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con un recargo del 30% sobre el precio de la hora de trabajo normal.

#### **Artículo 11.- Permisos retribuidos.**

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio: quince días naturales y una gratificación especial de una mensualidad de salario base más pluses o incentivos.

b) Por fallecimiento del cónyuge o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días naturales.

c) Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

d) Por enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad: dos días naturales.

e) Por nacimiento de hijo: dos días naturales, ampliables a otros dos días naturales en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la esposa.

f) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa el trabajador, que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia) de cualquier tipo y que justificará con la papeleta del examen.

#### **Artículo 12.- Licencias retribuidas.**

Los trabajadores podrán disfrutar para asuntos propios, 5 días al año en el 2002 y 2003 y 6 días los siguientes años, debiendo notificar por escrito a la empresa, con una antelación de quince días, no pudiendo superar el 25% de trabajadores de la plantilla los que disfruten en las mismas fechas dichas licencias retribuidas.

#### **Artículo 13.- Excedencia.**

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia voluntaria o forzosa en los términos previstos en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, al amparo de lo establecido en el apartado 6 del citado precepto, todos los trabajadores tendrán derecho a un excedencia especial, con los siguientes requisitos y efectos:

1.- Hacer la solicitud por escrito dirigida a la empresa con tres meses de antelación, expresando de forma motivada las causas de la misma.

2.- Tener acreditado, como mínimo una antigüedad de diez años en la empresa.

3.- Que el periodo de excedencia solicitado, no sea superior a dos años ni inferior a seis meses.

No siendo posible solicitar prórrogas del periodo de excedencia del inicialmente solicitado; ni pudiendo el mismo trabajador ejercer este derecho otra vez, hasta transcurridos diez años desde el final de la anterior situación de excedencia.

4.- Solamente podrán encontrarse en situación de excedencia al mismo tiempo en una empresa un máximo del 5% de la plantilla de fijos; todas las excedencias solicitadas por encima del citado tope, no se podrán conceder hasta tanto no se reincorpore el anterior o anteriores excedentes.

5.- Las peticiones de excedencia se resolverán por riguroso orden de presentación en el plazo máximo de sesenta días siguientes al de su presentación.

6.- Una vez concluido el periodo solicitado de excedencia, el trabajador podrá volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, siempre que lo comunique por escrito a la empresa con dos meses de antelación.

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador será considerada como una renuncia voluntaria a su relación laboral vigente con extinción de la misma.

En cuanto al resto de las excedencias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 14.- Maternidad.**

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente, Convenio 103 de O.I.T. relativo a protección de la maternidad (ratificado por España el 26 de Mayo de 1.965 BOE 31-08-1.966) y en concreto artículos 37.4 (reducción de jornada); 45.1 d) (causa de suspensión del contrato de trabajo); 46.3 (excedencia específica) y 48.4 (permiso por parto de 16 semanas ininterrumpidas ampliables a 18 semanas en caso de parto múltiple) todos del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO III.- ACCION SINDICAL.****Artículo 15.- Garantías Sindicales.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de cada empresa, los delegados de personal (empresas hasta 49 trabajadores), y miembros de comités de empresa (empresas a partir de cincuenta trabajadores).

En las Empresas con menos de seis y más de dos trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62.1 del Estatuto de los Trabajadores, podrán elegir un Delegado de personal que no tendrá el crédito sindical de 15 horas mensuales retribuidas que dice el párrafo siguiente.

Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción con despido, la empresa remitirá copia de la misma al comité de empresa o delegados de personal, quienes emitirán un informe en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, sobre los hechos imputados como presunta falta muy grave.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los órganos jurisdiccionales que conozcan del asunto.

**CAPITULO IV.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.****Artículo 16.- Organización en el trabajo.****1.- Competencia y criterio.**

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

**2.- Organización científica del trabajo.**

Las empresas podrán establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas

generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia, previa audiencia de los representantes de los trabajadores.

**3.- Valoración de los puestos de trabajo.**

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores deberán valorar los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

En caso de disconformidad los trabajadores directamente afectados o sus representantes podrán impugnar ante la autoridad laboral las medidas adoptadas por las empresas.

**4.- Prestación del trabajo.**

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de cada una de las empresas y en su defecto los usos y costumbres de carácter profesional o local.

**5.- Obediencia en el trabajo.**

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Si las ordenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos los hechos en conocimiento de los máximos responsables de cada empresa y de la inspección de trabajo, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

**6.- Reclamaciones de los trabajadores.**

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

**7.- Colaboración con la empresa.**

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose las empresas a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibido la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

**8.- Discreción profesional.**

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de sus empresas, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo. (Art. 65 del Estatuto de los Trabajadores).

**Artículo 17.- Clasificación personal.**

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de cada empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintas categorías profesionales, se clasificarán con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

**GRUPOS DE PERSONAL Y CATEGORIAS PROFESIONALES.**

- 1º. Titulados.
- 2º. Administrativos.
- 3º. Técnicos de Oficina.
- 4º. Especialistas de Oficina.
- 5º. Subalternos.
- 6º. Oficios Varios.
- 7º. Personal de Laboratorio.
- 8º. Personal Cruz Roja.

**GRUPO 1º TITULADOS:**

- a) Titulados Universitarios de Segundo y Tercer Ciclo
- b) Titulados Universitarios de Primer Ciclo
- c) Secretario General Técnico-Gerente
- d) Bibliotecario

**GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS:**

- a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)
- b) Jefe de Primera.
  - c) Jefe de Segunda (Cajeros con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma).
  - d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona).
  - e) Oficial de Segunda (Telefonistas-Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de Agencias de Información, Traductores e Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores).
  - f) Telefonistas-Recepcionista.
  - g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores).
  - h) Cobradores-Pagadores.
  - i) Aspirante

**GRUPO 3º TECNICOS DE OFICINA:**

- a) Jefe de Equipo de Informática.
- b) Analista.
- c) Programador Ordenador.
- d) Programador de máquinas auxiliares.
- e) Jefe de Delineación.
- f) Delineante-Proyectista.

- g) Delineante.
- h) Administrador de test.
- i) Coordinador de tratamiento de cuestionarios.
- j) Coordinador de estudios.
- k) Jefe de equipo de encuestas.
- l) Jefe de explotación.
- ll) Controlador.
- m) Operador de ordenador.

**GRUPO 4º ESPECIALISTAS DE OFICINA:**

- a) Jefe de máquinas básicas.
- b) Operadores de tabuladoras.
- c) Operadores de máquinas básicas.
- d) Dibujante.
- e) Calcador.
- f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores.
- g) Inspectores de Entrevistadores.

**GRUPO 5º SUBALTERNOS:**

- a) Conserje mayor.
- b) Conserje.
- c) Ordenanza.
- d) Vigilante.
- e) Botones.
- f) Limpiador/a.

**GRUPO 6º OFICIOS VARIOS:**

- a) Encargado.
- b) Oficial de Primera y Conductores.
- c) Oficial de Segunda.
- d) Ayudantes y Operadores Reproductores de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras.
- e) Peones y Mozos.

**GRUPO 7º PERSONAL DE LABORATORIO:**

- a) Encargado Laboratorio.
- b) Técnico Analista.
- c) Analista de Primera.
- d) Analista de Segunda.
- e) Oficial de Primera.
- f) Oficial de Segunda.
- g) Auxiliar de Laboratorio.
- h) Peón.

**GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:**

- a) Responsable de Programas.
- b) Profesores.
- c) Monitores.
- d) Socorristas.
- e) Operador-Jefe de comunicaciones.
- f) Operador de comunicaciones.
- g) Auxiliar de clínica.
- h) Cuidador.

**Artículo 18.- Definición de las Categorías Profesionales.**

Según el cuadro de clasificación que se detalla a continuación se determinará la que corresponda a cada trabajador a todos los efectos inherentes.

Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la Empresa, serán las siguientes:

**GRUPO PRIMERO.- TITULADOS**

a) y b) Titulados Universitarios de Segundo, Tercer y Primer Ciclo. Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, de segundo o tercer ciclo (antiguo grado superior-licenciados y doctores), o primer ciclo (antiguo grado medio-diplomados), que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

c.- Secretario General Técnico o Gerente. Es el que se halla en posesión del título universitario correspondiente a una carrera de primer, segundo o tercer ciclo, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral (quedando excluida de esta categoría las relaciones laborales de carácter especial del personal de alta dirección, regulados en el Real Decreto 1382/85 de 1 de Agosto -BOE 12 VIII-) concertado en razón del título que posee, para ejercer las funciones de dirección de la misma según las directrices específicas dadas por los órganos de gobierno.

d.- Bibliotecario. Es aquel empleado, que se halla en posesión de título universitario correspondiente a una carrera de segundo o tercer ciclo, encargado de organizar, controlar y dirigir el servicio de biblioteca y documentación de la empresa, bajo la directa dependencia del responsable de dicha área de la empresa, o en su defecto del Gerente o Secretario Técnico.

**GRUPO SEGUNDO.- ADMINISTRATIVOS**

a) Jefes Superiores. Son aquellos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección o Gerencia llevan la responsabilidad directa de dos o más departamentos.

Se asimilará a esta categoría al profesional con dos o más Jefes a sus órdenes, que en algunas oficinas se denomina Oficial Mayor.

b) Jefes de Primera. Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios. Están incluidos también aquellas personas que organizan o elaboran la contabilidad de la Empresa.

c.- Jefes de Segunda. Es el empleado, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del Jefe de Primera, si lo hubiere, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependa.

Quedan adscritos a esta categoría los Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma.

Se asimilarán a esta misma categoría los Cajeros con firma que, con o sin empleados a sus órdenes realizan, bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la Empresa. Se distinguirán aquellos que tienen firma reconocida en Entidades bancarias o de crédito con los que opere la Empresa y los que no tienen firma reconocida.

d) Oficial de Primera. Es aquel empleado que actúa a las órdenes de un Jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa.

Se adscriben a esta categoría: Intérpretes Jurados de un idioma, Cajeros sin firma, Operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos en idioma nacional que tomen al dictado 130 palabras por minuto, traduciéndolas correctamente y directamente a la máquina, así como las Telefonistas-Recepcionistas capacitadas para expresarse en dos o más idiomas extranjeros.

e) Oficial de Segunda. Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe y Oficial de Primera, si lo hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Se adscriben a esta categorías las Telefonistas-Recepcionistas capacitadas para expresarse en un idioma extranjero; los Reporteros de Agencias de información, los cuales deben estar capacitados para investigar informes de Empresas; los Traductores e Intérpretes no Jurados y los Jefes de Visitadores de las Empresas.

f) Telefonista-recepcionista. Es el empleado encargado de atender una centralita de teléfonos, recibiendo y distribuyendo todas las llamadas que se dirigen o parten de un centro de trabajo; ocupándose de la recepción, atención e información de clientes, proveedores, visitas y público en general.

g) Auxiliar. Es el empleado, mayor de 18 años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas y uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

Quedan adscritas a esta categoría las Telefonistas.

h) Cobradores-Pagadores. Son los empleados mayores de 18 años, que dependiendo directamente del Departamento de Caja tienen la misión del cobro de recibos de la Empresa, pudiendo practicar liquidaciones ante el cliente, informar sobre las peculiaridades de su trabajo o efectuar pagos por cuenta de la Empresa.

i) Aspirante. Se entenderá por aspirante al empleado menor de 18 años que trabaja en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones de ésta.

**GRUPO TERCERO.- TECNICOS DE OFICINA.**

a) Jefe de Equipo de Informática. Es el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como responsabilidad de equipos de análisis de aplicaciones y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

b) Analista. Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas.

c) Programador Ordenador. Le corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.

Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado.

d) Programador máquinas auxiliares. Planifica la realización de máquinas básicas, contribuyendo a la creación de los paneles o tarjetas de perforación precisos para la programación de las citadas máquinas auxiliares.

e) Jefe de Delineación. Es la persona que tiene la responsabilidad del Grupo o Grupos de Delineación, manteniendo el orden y la disciplina dentro de ella, ocupándose de la recepción y distribución de los trabajos, asesorando a los Delineantes en la perfecta realización de los mismos.

f) Delineante Proyectista. Es el empleado que, dentro de las especialidades propias de la sección en que trabaje, proyecta o detalla los trabajos del Técnico Superior, a cuyas órdenes actúa.

g) Delineante. Es el técnico que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

h) Administrador de Test. Es el empleado que realiza la aplicación de test psicotécnicos para la calificación de personal, de acuerdo con los índices estandarizados de cada uno de los test o baterías de tests.

i) Coordinador de tratamiento de cuestionarios. Es el profesional que precisa conocer el sistema de fichas perforadas, los programas con los que se vayan a explotar los trabajos a codificar y los objetivos que se pretendan con el plan de codificación.

j) Coordinador de estudios. Está a cargo de un grupo de entrevistadores que desarrollan su actividad en una zona. Instruye a los entrevistadores de acuerdo con las necesidades de cada uno de los estudios. Da normas para la correcta realización de los cuestionarios.

k) Jefes de equipo de encuestas. Son los Delegados de las Empresas en provincias, cumpliendo las mismas funciones, en su ámbito, que los Coordinadores de estudios.

l) Jefe de explotación. Tiene por misión planificar, organizar y controlar la explotación de todo el equipo de tratamiento de la información a su cargo, realizar las funciones que corresponden a un Operador de consola y la dirección de los equipos de control.

ll) Controlador. Tiene por misión revisar la información que se reciba para ser tratada por el ordenador y de la documentación confeccionada por el mismo, organizando su posterior distribución.

m) Operador de ordenador. Maneja los ordenadores para el tratamiento de la información e interpreta y desarrolla las instrucciones y órdenes para su explotación.

#### **GRUPO CUARTO.- ESPECIALISTAS DE OFICINA.**

a) Jefe de máquinas básicas. Tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos por los operadores de máquinas básicas (perforadoras, verificadoras, intercaladoras, clasificadoras, reproductoras e intérpretes), controlando su perfección y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes.

b) Operadores de tabuladoras. Ejecutan el manejo de las máquinas tabuladoras y creación de los paneles de los distintos trabajos que le sean encomendados.

c) Operadores de máquinas básicas. Son los que tienen perfecto conocimiento de las técnicas destinadas a clasificación, interpretación, reproducción e intercalación de las fichas perforadas.

d) Dibujante. Es el empleado que confecciona toda clase de rótulos, carteles y dibujos de carácter sencillo, desarrollando trabajos de esta índole bajo la dirección de un Delineante-Proyectista.

e) Calcedor. Es el que calca dibujos en papel transparente, realiza y acota croquis sencillos y efectúa otras labores análogas.

f) Perforistas, Verificadores, Clasificadores. Realizan el perfecto manejo de las máquinas perforadoras, verificadoras y clasificadoras, conociendo suficientemente la técnica de programación de dichas máquinas.

g) Inspector de entrevistadores. Es el empleado mayor de 21 años, que supervisa el trabajo realizado por los entrevistadores-encuestadores para determinar su corrección en el trabajo y en las normas señaladas por las Empresas, realizando incluso entrevistas mediante cuestionario.

#### **GRUPO QUINTO.-SUBALTERNOS.**

a) Conserje Mayor. Es el que, con un mínimo de cinco personas a sus órdenes, tiene la vigilancia y responsabilidad de los servicios subalternos, ordenanzas, botones y de limpieza.

b) Conserje. Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la Empresa.

c) Ordenanza. Tendrá esta categoría el subalterno mayor de 22 años, cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus Jefes.

d) Vigilante. Tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de los locales.

e) Botones. Es el subalterno menor de 18 años que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

f) Limpiador/a. Están ocupados en la limpieza de los locales de las Empresas.

#### **GRUPO SEXTO.- OFICIOS VARIOS.**

a) Encargado. Es la persona especialista en su cometido que bajo las órdenes directas del Perito o superiores, si los hubiere, dirige los trabajos de una sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenar la realización de los trabajos a efectuar.

b) Oficial de primera y Conductores; c) Oficiales de segunda; d) Ayudantes; e) Peones y Mozos. Incluye al personal, como mecánicos, carpinteros, electricistas, etc., que realizan los trabajos propios de un oficio, cualquiera de las categorías señaladas. Para la adscripción a estas categorías se atenderá a las reglas dadas por sus respectivos convenios sectoriales.

Los conductores de automóvil se equiparan a oficiales de primera si ejecutan toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller. En los demás casos serán, oficiales de segunda.

Quedan asimilados a la **categoría de Ayudantes** las siguientes categorías profesionales:

Operador de reproductora de planos. Es el encargado de la obtención de copias de un original impreso en vegetal u otro papel, graduando la velocidad con el fin de que las copias tengan la máxima nitidez.

Operador de multicopista. Este empleado es el encargado del manejo de esta máquina, haciendo todas las operaciones necesarias tanto para la conservación como para que la tirada de las copias sean lo más nítidas posibles.

Es función del mismo cargar la tinta de la máquina, centrado de planchas, limpieza de las mismas para su archivo y hacer las manipulaciones precisas para la conservación en buenas condiciones de la máquina.

Operador de fotocopiadora. Está encargado de la obtención de copias de un original de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo además la función de la limpieza total de la máquina y la puesta a punto para su buen funcionamiento.

#### **GRUPO SEPTIMO.- PERSONAL DEL LABORATORIO.**

a) Encargado de Laboratorio. Trabajador que bajo las órdenes inmediatas de un titulado superior o medio y provisto de mando sobre el conjunto de analistas del laboratorio, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de dichos conocimientos para la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades que existen en el mismo.

b) Técnico Analista. Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado del laboratorio o de un técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio, poseyendo el título del Segundo Ciclo de maestría industrial.

c) Analista de Primera. Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado del laboratorio o de técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

d) Analista de Segunda. Trabajador que auxilia al analista de primera en la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

e) Oficial de Primera. Trabajador que realiza la toma de muestras y las elabora en su caso, realiza ensayos en el exterior del laboratorio, principalmente utilizando los medios de locomoción y realización de ensayos propios del laboratorio.

f) Oficial de Segunda. Trabajador que auxilia al oficial de primera en la realización de los ensayos exteriores del laboratorio.

g) Auxiliar de Laboratorio. Trabajador que realiza en el laboratorio las labores de mantenimiento y limpieza del material del laboratorio, así como el auxilio a todos los ensayos que realicen en éste.

h) Peón. Trabajadores que realizan en el Laboratorio de ensayo labores que le son asignadas por sus inmediatos superiores con arreglo a sus conocimientos y prácticas de oficio.

Todos los trabajadores del laboratorio serán responsables de los medios puestos a su disposición para sus labores.

#### Trabajadores al servicio de Asociaciones Sindicales o Políticas.

Los trabajadores incluidos en el Grupo Administrativo de este Convenio en funciones de «Liberados», de «Permanentes» o de «Adjuntos» y que estén empleados en las Asociaciones Sindicales o Políticas de cualquier índole, sin cargo electivo o de responsabilidad, serán equiparados a Jefe de Segunda, siempre que tenga antigüedad de quince años en la Asociación respectiva; de Oficial de Primera, siempre que tenga una antigüedad de diez años en la Asociación respectiva; de Oficial de Segunda, siempre que tenga una antigüedad de cinco años en la Asociación

respectiva. Los de menos de cinco años de antigüedad se equiparan a los Auxiliares.

#### **GRUPO OCTAVO.- PERSONAL AFECTO DE CRUZ ROJA.**

a) Responsable de Programas. Trabajador que realiza la coordinación de las actividades de los voluntarios, evaluando y orientando profesionalmente a éstos y desempeñando las tareas propias del programa para el que ha sido contratado.

b) Profesores. Son los que, teniendo una cualificación profesional reconocida, se encargará de impartir las clases correspondientes a los distintos cursos para los que sean contratados.

c) Monitores. Son los que, bajo las ordenes inmediatas del encargado del Programa o Servicio, forma y cuida, al grupo de personas que le sean asignadas.

d) Socorristas. Son los que, bajo las ordenes inmediatas del encargado del Programa o Servicio y con los conocimientos adecuados, impartidos por Cruz Roja, para el desarrollo de la actividad, presta sus servicios de Primeros Auxilios.

e) Operador-Jefe de Comunicaciones. Son los que, bajo las órdenes inmediatas de un Titulado Superior, Medio o Encargado del servicio y con los conocimientos adecuados realiza la coordinación del trabajo de voluntarios y operadores, desempeñando además tareas propias de atención de emisoras.

f) Operadores Comunicaciones. Son los que, bajo las órdenes inmediatas del operador Jefe de Comunicaciones realizan las tareas propias de atención de emisoras.

g) Auxiliar de Clínica. Son los que, bajo las órdenes inmediatas de un Encargado del Servicio o Programa y con los conocimientos adecuados para el desarrollo de la actividad, presta los servicios de cuidado y apoyo a enfermos.

h) Cuidador. Son los que, bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Servicio o Programa y con los conocimientos adecuados para el desarrollo de la actividad presta los servicios de cuidado y apoyo a disminuidos y personas de tercera edad.

#### **Artículo 19.- Movilidad Funcional**

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

#### **Artículo 20.- Trabajos de superior e inferior categoría**

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo

imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 21.- Formación Profesional.**

1.- Las empresas han de considerar como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías. En sentido más amplio y más extenso, deben ayudar y dar facilidades a sus empleados para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para promoción en la empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Solicitud por escrito del trabajador.
- b) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.
- c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

### **CAPITULO V.- CONTRATACION Y ACCION SOCIAL.**

#### **Artículo 22.- Provisión de vacantes y ascensos.**

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa a través de sus representantes.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo profesional, por aquellos trabajadores de la categoría inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos de antigüedad y estén calificados como aptos por la empresa o declarados como tales en la prueba de aptitud a que se le someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

Las empresas pondrán en conocimiento de los representantes de los trabajadores las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En todo caso se dará preferencia a los trabajadores que se encuentren prestando servicios en las empresas afectadas por este Convenio Colectivo, siempre que obtenga igual o superior puntuación a la de los aspirantes, bien en las pruebas de aptitud, concurso de méritos, titulación o capacitación.

A tal fin se creará un Tribunal formado por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de la empresa afectada por el presente Convenio que valorarán los méritos y capacitación de la persona que cubrirá la vacante y ésta se someterá a las pruebas que determine el

Tribunal para cada categoría profesional, que serán previamente notificadas a los representantes legales de los trabajadores en la empresa.

La promoción y ascenso a todas las categorías profesionales comprendidas en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

#### **Artículo 23.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto.**

Los trabajadores encuadrados en el grupo segundo podrán en los casos y circunstancias previstas en este artículo obtener una promoción económica, por el transcurso del tiempo en el desempeño de una determinada categoría profesional en una misma empresa.

a) Los Auxiliares Administrativos que hubieran cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría en la misma empresa, pasarán a percibir el salario de Oficial de Segunda, -manteniendo la misma categoría profesional-.

b) Los Oficiales de Segunda -y asimilados retributivamente a dicha categoría- que hayan cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría y como mínimo quince años en la Empresa, percibirán el salario de Oficial de Primera -manteniendo la misma categoría profesional-.

c) Los Oficiales de Primera Administrativos -y asimilados retributivamente a dicha categoría- que hayan cumplido cinco años en el desempeño de dicha categoría y como mínimo veinte años en la Empresa, percibirán el salario de Jefes de Segunda -manteniendo la misma categoría profesional-.

Este sistema de promoción económica será incompatible con el sistema de provisión de vacantes y ascensos que con carácter general prevé el artículo 22, excluyéndose mutuamente.

Para todas aquellas empresas, incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, que no venían aplicando el sistema de promoción económica previsto en el acuerdo de 1968, por entender que no estaba en vigor por haber sido derogado; se establece un periodo transitorio, para la aplicación de este artículo de dos años, no siendo de aplicación, hasta el día 1 de enero de 1997.

El sistema de promoción que se pactó en el acuerdo de 1968, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo no será de aplicación al entenderse expresamente derogado y sustituida la regulación por esta nueva redacción.

#### **Artículo 24.- Periodo de prueba.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para las contrataciones que llevan a cabo las empresas afectas por el presente convenio colectivo, el periodo de prueba tanto para los técnicos y titulados será de cuatro meses y para el resto de los trabajadores será de dos meses.

La duración máxima de los contratos de duración temporal será como máximo de un año, una vez superada una anualidad si el trabajador permanece en la empresa pasará a ostentar la condición de fijo.

#### **Artículo 25.- Censo.**

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 26.- Prestaciones complementarias de previsión social.**

1.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia, con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100 % de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

2.- Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja hasta el treinta.

A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3.- En los casos de incapacidad temporal será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución.

4.- Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 24.040,48 Euros (4.000.000.- ptas.).

- Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo: 6.010,12 Euros (1.000.000.- ptas.).

- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 12.020,24 Euros (2.000.000.- ptas.).

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en la empresa.

5.- Los trabajadores afectados por este Convenio que cumplan 25 años de servicio en la misma empresa, percibirán un premio de una mensualidades de salario real y por una sola vez.

6.- El trabajador que tenga a su cargo pariente o parientes en línea directa, ascendente o descendente, por consanguinidad dentro del primer grado y que sean disminuidos físicos o psíquicos en un grado igual o superior al 65 % de minusvalía, habiendo sido éste reconocido como tal por el organismo oficial competente, percibirán en concepto de ayuda especial una cantidad de 60.11 euros (10.000 ptas.) mensuales.

Sin perjuicio y con independencia de la pensión o pensiones no contributivas o asistenciales que pudiera percibir.

Siendo incompatible dicha ayuda con la percepción de una pensión de carácter contributivo.

#### **Artículo 27.- Jubilación.-**

1.- Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo la jubilación será obligatoria a los 65 años.

Excepto los siguientes casos:

a).- Que el trabajador que no tenga cubierto el periodo de carencia mínimo para su jubilación; en ese caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el periodo mínimo establecido por la legislación vigente.

b).- Que por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y trabajador (éste antes de cumplir los 65 años), se pacte retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad.

El trabajador que se jubile a partir de los 65 años de edad, con más de quince años de servicio en la empresa, percibirá de la misma una gratificación de 3.005,07 euros (500.000 ptas.).

2.- Para todos aquellos trabajadores, que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, tengan ya cumplidos 65 años, se establece un periodo transitorio de aplicación del presente precepto, de seis meses, a contar desde la publicación del presente texto articulado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que el trabajador mayor de 65 años, manifieste por escrito dirigido a su empresa su deseo de proceder a la jubilación de forma inmediata, o sea, antes de transcurridos los seis meses indicados.

Será requisito inexcusable para la aplicación de este apartado; que el trabajador mayor de 65 años tenga cubierto el periodo de carencia necesario para obtener la correspondiente pensión por jubilación; en caso contrario; continuará la relación laboral hasta completar el periodo de carencia necesario, produciéndose la jubilación obligatoria en el mes siguiente a tener cubierto el periodo mínimo.

3.- Los trabajadores tendrán derecho al sistema de gratificaciones establecido en este artículo para los casos de jubilación anticipada, previa conformidad de la empresa.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma; por jubilación anticipada; se les abonará por una sola vez, las cantidades (a razón de salario base) que se indican, en el caso de tener la edad que se detalla, según la siguiente escala:

## AÑOS DE SERVICIO

EDAD	8	13	18	23	28	33
61	13p SB	14p SB	15p SB	16p SB	17p SB	18p SB
62	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB	12p SB	13p SB
63	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB
64	4p SB	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios.

Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

**CAPITULO VI.- CONDICIONES ECONOMICAS.****Artículo 28.- Definición de las retribuciones.**

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

**Artículo 29.- Pago de salarios.**

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y, el salario se abonará a fin de cada mes, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

**Artículo 30.- Tablas salariales.**

Los sueldos o remuneraciones en las diferentes categorías profesionales que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su anexo, donde se refleja el nivel y tienen carácter de mínimo y obligatorio.

Podrán ser mejorados por acuerdos colectivos de Empresa o pacto individual de trabajo.

**Artículo 31.- Incremento Salarial**

2002.- Para el año 2002 se pacta un incremento salarial del IPC real del año 2002 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en 2001. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002, del 2% más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real de 2002, (en Enero del 2003) si éste fuere superior o inferior al 3%, entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dichas entrega a cuenta del 3% y el IPC real de 2002 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero de 2002.

2003.- Para el año 2003 se pacta un incremento salarial del IPC real del año 2003 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en 2002. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2003 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2003 (en Enero del 2004) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión

salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2003 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2003.

2004.- Para el año 2004 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2004 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en el 2003. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2004 (en Enero del 2005) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2004 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2004.

2005.- Para el año 2005 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2005 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en el 2004. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2005 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2005 (en Enero del 2006) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2005 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2005.

**Artículo 32.- Salario base.**

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo «Tabla Salarial» del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

**Artículo 33.- Antigüedad.**

1.- Como regla general, se continuará abonando, como derecho adquirido ad personam, a los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo, formen parte del ámbito de aplicación del mismo y viniesen percibiendo, en concepto de antigüedad, trienios del ocho y medio por ciento 8'5 %, calculados sobre el salario base correspondiente a cada categoría profesional no pudiendo la acumulación de los incrementos por dicho concepto, en ningún caso, exceder más del 10 % a los cinco años, del 25 % a los quince años, del 40 % a los veinte años y del 60 % como máximo a los veinticinco años.

2.- Como regla excepcional todos aquellos trabajadores que con fecha 1 de Enero de 1.992 formaban parte del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo y vinieran percibiendo de sus respectivas Empresas la retribución de la antigüedad sin los topes según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Ley 8/1.980 de 10 de Marzo, tal y como decía la anterior redacción del presente artículo, lo seguirán manteniendo, disfrutando e incrementándose con el transcurso de los años como derecho adquirido ad

personam e incorporado a su contrato de trabajo individualmente.

Los trabajadores comenzarán a devengar el premio de antigüedad a partir del mes siguiente en que cumpla el trienio correspondiente.

3.- A partir del día 1 de Enero de 1.996, todo el personal que se incorpore a las plantillas de las empresas, sea cual sea la forma de contratación, no devengará antigüedad, sin que ello suponga discriminación de tipo alguno en relación con sus compañeros de trabajo, que si lo perciben, en régimen transitorio y a extinguir, como derecho adquirido ad personam en atención a las anteriores redacciones de este precepto.

El trabajador podrá tener derecho a una promoción económica en función del trabajo desarrollado, en los términos libremente fijados con la empresa en su contrato individual de trabajo.

Atendiendo problemas planteados en algunas empresas en orden a fijar el alcance de la aplicación del punto segundo, regla excepcional, se conviene que salvo prueba en contrario de cualquier otra empresa y con la única excepción del Colegio Oficial de Arquitectos, por así constar en las Actas de la Comisión Negociadora, el sistema de topes a los incrementos por antigüedad, no son de aplicación a los empleados incorporados a las empresas antes del 1 de enero de 1992.

#### **Artículo 34.- Plus de productividad-convenio.**

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán un plus de productividad-convenio para premiar el mayor rendimiento en el trabajo, de carácter consolidable y cuya cuantía para cada una de las categorías salariales se determina en el anexo salarial.

#### **Artículo 35.- Pagas extraordinarias.**

En la primera quincena de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales en cada una de ellas.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

#### **Artículo 36.- Ayuda de estudios.-**

Los trabajadores con hijos, desde 1 año hasta la terminación del Bachiller, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 185,40 euros (30.848 ptas.).

### **CAPITULO VII.- PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.**

#### **Artículo 37.- Premios.**

##### 1.- Actos dignos de premio.

Serán considerados actos dignos de premio, los realizados por el trabajador y valorados como ejemplares

conjuntamente entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma.

Los premios tienen como finalidad recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal estimulándole al propio tiempo para que se supere en el cumplimiento de sus obligaciones.

##### 2.- Clases de premios.

- Carta de felicitación.
- Distintivo o Diploma de la empresa.
- Promoción ante los organismos competentes la imposición de las condecoraciones que a sus méritos pudiera corresponderle.
- Aumento de uno a cinco, del número de días de vacaciones retribuidas, para ese año.
- Aportación económica para costear los estudios que se halle cursando.

- Premio en metálico.

##### 3. Procedimiento.

La concesión de los premios previstos, con la excepción hecha de las cartas de felicitación se tramitará en expediente contradictorio, incoado a iniciativa de la empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores.

A la concesión de los premios se le dará la debida publicidad para satisfacción del interesado y estímulo del resto del personal.

Todos los premios obtenidos deberán costar en su expediente personal.

#### **Artículo 38.- Faltas.**

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

##### 1.- Leves.

- a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.
- b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.
- c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.
- d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.
- e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.
- f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.
- h) La embriaguez o el consumo de sustancias sicotrópicas de forma ocasional.
- i) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.
- j) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.
- k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.
- l) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

m) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

n) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

### 2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o consumo de sustancias sicotrópicas en hora de servicio.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

### 3.- Muy Graves.

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un periodo de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez o toxicomanía habitual.

h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

### **Artículo 39.- Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles, las graves a los 20 días hábiles, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

### **Artículo 40.- Sanciones.**

#### a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

#### b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

#### c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido.

## CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES VARIAS.

### **Artículo 41.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

Las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad e higiene que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

En concreto, será obligatorio facilitar filtros y protectores de pantalla a los usuarios de terminales de ordenador.

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral, con cargo a la empresa, dándoles copia de los resultados del mismo.

### **Artículo 42.- Derecho Supletorio.**

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

### **Artículo 43.- Cláusula derogatoria**

1.- No será de aplicación la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de Octubre de 1972, expresamente derogada.

2.- Queda expresamente derogado el Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, de 17 de Marzo de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de Mayo de 1999 B.O.R.M. nº 119 y sus revisiones posteriores de los años 2000 y 2001

### **Artículo 44.- No repercusión en precios.**

Tanto los representantes empresariales como de los trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, manifiestan que las cláusulas anteriores no podrán ser causa determinante de un alza de precios, ya que las actividades que desarrollan no están encaminadas a la

producción de bienes y tienen características singulares que harían imposible dichos incrementos.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-** Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, deberán antes del 31 de Diciembre de 2002, haber exteriorizado los compromisos por pensiones con sus trabajadores que no se ajusten a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 de 8 de junio de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en la nueva redacción dada por el apartado 19 de la Disposición Adicional 11 de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Donde se establece que los compromisos de pensiones; (entendiéndose por pensiones lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 8/1987; a) Jubilación o situación asimilable; b) Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; c) Muerte del partícipe o beneficiario que pueden generar derecho a prestaciones de viudedad orfandad, o a favor de otros herederos o personas designadas), deberán instrumentarse, desde el momento que se inicie el devengo de su coste mediante contratos de seguros; a través de un plan de pensiones; o ambos mediante un sistema mixto. No admitiéndose la cobertura de tales compromisos mediante la creación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan

el mantenimiento por parte de este de la titularidad de los recursos constituidos.

Los únicos compromisos a exteriorizar de los actualmente vigentes en el texto articulado del convenio colectivo son los siguientes:

-artículo 26.4 prestaciones por muerte, invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.

No existe obligación de exteriorizar los compromisos económicos previstos en el vigente convenio colectivo en los artículos siguientes:

-artículo 27.3 abono de un determinado número de pagas a salario base por jubilación anticipada según edad y antigüedad en la empresa.

-artículo 27.1 abono de una gratificación única de 3.005'07 euros al trabajador que se jubile a los 65 años.

-artículo 26.6 ayuda mensual por minusválidos.

-artículo 36 ayuda escolar de carácter anual.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-** Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 1 de marzo de 1997. que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

## ANEXO

### TABLA SALARIAL QUE REGIRA DURANTE 2002

#### GRUPO 1º TITULADOS

		Salario Base	Plus.Produc. Convenio
a) Titulados Universitarios de 2º y 3º Ciclo .....	1	1.579,99 €	107,90 €
b) Titulados Universitarios de 1º Ciclo.....	2	1.237,43 €	107,90 €
c) Secretario General Técnico-Gerente.....	1	1.579,99 €	107,90 €
d) Bibliotecario .....	3	1.108,85 €	107,90 €

#### GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor).....	2	1.181,56 €	107,90 €
b) Jefes de Primera.....	3	1.108,85 €	107,90 €
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma).....	4	1.060,93 €	107,90 €
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona).....	5	940,44 €	107,90 €
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitadores).....	6	905,15 €	107,90 €
f) Telefonista-Recepcionista .....	9	781,63 €	107,90 €
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores).....	11	764,04 €	107,90 €
h) Cobradores-Pagadores.....	11	728,73 €	107,90 €
i) Aspirantes de 16 a 18 años.....	14	577,02 €	107,90 €

GRUPO 3º TECNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informática.....	3	1.019,16 €	107,90 €
b) Analistas.....	3	1.019,16 €	107,90 €
c) Programador Ordenador.....	3	1.019,16 €	107,90 €
d) Programador de máquinas auxiliares .....	4	980,86 €	107,90 €
e) Jefes de delineación.....	4	1.081,54 €	107,90 €
f) Delineante-Proyectistas.....	5	980,86 €	107,90 €
g) Delineante.....	6	940,44 €	107,90 €
h) Administrador de test.....	4	980,86 €	107,90 €
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario.....	4	980,86 €	107,90 €
j) Coordinador de estudios.....	5	954,85 €	107,90 €
k) Jefe de equipo de encuestas.....	5	954,85 €	107,90 €
l) Jefe de explotación.....	4	980,86 €	107,90 €
ll) Controlador.....	5	954,85 €	107,90 €
m) Operador-Ordenador.....	5	954,85 €	107,90 €

GRUPO 4º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas.....	5	954,85 €	107,90 €
b) Operadores de tabuladoras.....	6	905,15 €	107,90 €
c) Operadores de máquinas básicas.....	7	868,05 €	107,90 €
d) Dibujante.....	7	954,85 €	107,90 €
e) Calcador.....	8	834,55 €	107,90 €
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores.....	8	834,55 €	107,90 €
g) Inspectores de Entrevistadores.....	6	905,15 €	107,90 €

GRUPO 5º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor.....	8	834,55 €	107,90 €
b) Conserje.....	10	728,73 €	107,90 €
c) Ordenanza.....	12	728,73 €	107,90 €
d) Vigilantes.....	12	728,73 €	107,90 €
e) Botones de 16 años.....	14	481,70 €	107,90 €
Botones de 17 años.....	14	517,03 €	107,90 €
Botones de 18 años.....	14	552,32 €	107,90 €
f) Limpiador/a (jornada completa).....	13	22,11 €	107,90 €
Por horas.....	13	2,66 €	107,90 €

GRUPO 6º OFICIOS VARIOS

a) Encargado .....	6	905,15 €	107,90 €
b) Oficial 1ª y Conductores.....	7	882,47 €	107,90 €
c) Oficial 2ª.....	8	834,55 €	107,90 €
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras.....	10	708,02 €	107,90 €
e) Peones y mozos .....	13	658,12 €	107,90 €

GRUPO 7º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio.....	4	1.061,73 €	107,90 €
b) Técnico Analista.....	5	940,44 €	107,90 €
c) Analista de primera.....	5	940,44 €	107,90 €
d) Analista de segunda.....	6	905,15 €	107,90 €
e) Oficial de primera.....	7	868,04 €	107,90 €

f) Oficial de segunda.....	8	834,55 €	107,90 €
g) Auxiliar de Laboratorio.....	10	720,04 €	107,90 €
h) Peón .....	13	658,12 €	107,90 €

GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas .....	10	697,86 €	107,90 €
b) Profesores .....	10	737,72 €	107,90 €
c) Monitores .....	12	683,26 €	107,90 €
d) Socorristas .....	14	534,17 €	107,90 €
e) Operador-Jefe de comunicaciones.....	12	697,86 €	107,90 €
f) Operador de Comunicaciones .....	14	550,12 €	107,90 €
g) Auxiliar de Clínica .....	13	550,12 €	107,90 €
h) Cuidador .....	14	502,29 €	107,90 €

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 5238 Resolución de 16 de mayo de 2002 de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Vista el Acta de la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2002, para la constitución del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, y la elección del Presidente y demás cargos de su Comité Ejecutivo, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el resultado de la votación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 bis apartado 5 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y apartado DECIMOTERCERO de la Resolución de 2 de enero de 2002 de esta Dirección General, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, procede disponer la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de dicha Corporación.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 12 de diciembre de 1994, por la que se desarrolla el artº. 3 del Decreto nº 68/1994, de 8 de julio, sobre aceptación y atribución de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y otras,

#### RESUELVO

Hacer públicos los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del

Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, que son los siguientes:

Presidente: D. Manuel Pérez de Lema Gómez, representante de FOMENTO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, S.L.

Vicepresidente 1º: D. Ginés Huertas Martínez, representante de GINES HUERTAS CERVANTES AUTOMOCION, S.L.

Vicepresidente 2º: D. José Padilla Padilla, representante de TUBACERO, S.A.

Tesorero: D. Antonio Valverde Martínez

Vocales del Comité Ejecutivo:

D. Juan Castejón Ardid, representante de PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.A.

D. Miguel Durán Granados, representante de S.A.T. Nº 9623 DURAN

D. Pedro Miralles Andreo

D. Francisco Morales Solano, representante de HOTELES MASTIA, S.A.

D. Mariano Rosique Rico, representante de MARIANO ROSIQUE ASESORES, S.L.

Resto de Vocales del Pleno:

D. Juan Arias Gallego

D. Antonio Cabrera Méndez

D. José Carvajal Conesa, representante de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

D. Ángel Crespo Moro, representante de REPSOL PETROLEO, S.A.

D. José del Pino Arabolaza, representante de IZA CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A.

D. Juan Desmont Gutiérrez

D. José Ángel Díaz Beltrán, representante de HOGAR HOTEL DIAZ, S.L.

D. José García Fuentes

D. Antonio Miguel García-Carreño Martínez, representante de GARCIA CARREÑO E HIJOS, S.L.

D. Juan Antonio González Alarcón, representante de EL MOGOLLON DEL MUEBLE EUROPEO, S.L.

D. Manuel Jiménez Ortega, representante de AFOROS Y MANTENIMIENTOS HIDRAULICOS, S.A.

D. Moisés López García, representante de LOPEZ GARCIA E HIJOS, S.L.

D. Avelino Marín López, representante de MONTAJES, TUBERIAS Y SANEAMIENTOS, S.A.

D. Emilio Marín Otón, representante de EMILIO MARIN, S.L.

D. Miguel Agustín Martínez Bernal, representante de CONSTRUCCIONES MARSAC, S.L.

D. Fernando Martínez Planillas, representante de CATERING CASA TOMAS, S.A.

D<sup>a</sup>. Francisca Naranjo Martínez Fortún

D. José Luis Navarro Hurtado, representante de BARNIZADOS Y LACADOS DEL SURESTE, S.L.

D. José Vera Sánchez, representante de VIUDA E HIJOS DE FRANCISCO VERA, S.A.

Murcia a 16 de mayo de 2002.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 5248 Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 35/2002.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local con destino a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de duración: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002, prorrogables por plazos anuales.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total por mes: 16.741,12.- Euros, IVA incluido.

##### 5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.<sup>a</sup> Planta, Edificio Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

##### 6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación a presentar:
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.<sup>a</sup> Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
  - 2.<sup>a</sup> Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.
  - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
- e) Admisión de variantes: No.

##### 7. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.<sup>a</sup> Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 12 horas.

**8. Gastos de anuncios.** El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

**9. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos.** <http://www.carm.es>.

Murcia, 22 de mayo de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 5239 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la Resolución sobre Devolución de Ingresos Indebidos presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día

siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la notificación, o potestativamente Recurso Previo de Reposición ante la Dirección General de Tributos, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

**RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**

CONTRIBUYENTE: PEÑALVER MARTINEZ, JOSE MIGUEL

N.I.F.: 27.456.941-R

DOMICILIO: C/ LA MAJADA, Nº 120, 30110, CABEZO DE TORRES (MURCIA)

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/41601

NUMERO DE RECLAMACION: 2001/MU/TR/400032

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Interpuesto el 23/10/2000 por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente de presentación Nº 1995/MU/TR/41601.

**RESOLUCION:**

1. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. JOSE MIGUEL PEÑALVER MARTINEZ, con N.I.F. nº 27.456.941-R, y acordar la devolución que solicita de lo ingresado indebidamente, y cuyo importe asciende a la cantidad de 984.873 pesetas (5.919,21 Euros), más 77.356 pesetas (464,92 Euros) de intereses devengados, que deberán ser ingresadas en la cuenta nº 2090.01399400013677787.

2. Notificar la presente resolución a Intervención a los efectos oportunos y al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 5240 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados del Acuerdo cumplimiento de fallo emitido por el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que: Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas podrá impugnarse en vía Económico-Administrativa, respecto de tales cuestiones nuevas.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

NOMBRE: FERNÁNDEZ SÁNCHEZ ALFONSO.

N.I.F.: 74.332.665-T

DOMICILIO: PASEO DE CORVERA, 16, 30153 MURCIA

EXPEDIENTE: 1.990/MU/SU/1054

Nº RECLAMACIÓN: 30/2019/2000

**ACUERDO**

1. Anular la liquidación número 1302209901102120582119995108 de fecha 24/09/1999 y de importe 544.187 pesetas (3.270,63 euros).

2. DECLARAR PRESCRITO el derecho de la Administración.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996, se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

##### 5042 Procedimiento número 139/2000.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 24 de octubre de 2001. La Il. Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente Sentencia número 183.

Habiendo visto los presentes autos declarativos de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 139/2000, a instancia de doña Mercedes Hernández González, representada por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín y asistida de la Letrada doña Josefa Calderón García, contra doña Catalina Martínez Pagán y su cónyuge si fuera casada a los efectos del artículo 144 del Reglamento hipotecario, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín en nombre y representación de doña Mercedes Hernández González, contra doña Catalina Martínez Pagán y su cónyuge si fuera casada a los efectos del artículo 144 del R.H. y condenando a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de setecientos ochenta y dos mil cuatrocientas sesenta pesetas (782.460 pesetas equivalentes a 4.702,68 euros), más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del término de cinco días para ante la Il. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Catalina Martínez Pagán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 9 de enero de 2002.—El Secretario.

#### De lo Social número Cinco de Murcia

##### 4992 Ejecución número 81/01.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de ejecución número 81/01 a instancia de don Agustín López García contra Pedro José Marín Pérez, en trámite de procedimiento de apremio, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la

venta por primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

Vehículo mixto Opel, modelo Combo Toiur 1.7D, matrícula MU-5556-CF y fecha de matriculación 3-12-99.

1.º) Los bienes han sido valorados en 6.000 euros y se encuentran depositados en el depósito municipal de Jumilla a cargo del Ayuntamiento de Jumilla —Policía Local—.

2.º) La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia calle Batalla de las Flores, esquina calle Aljada, el próximo día 11 de junio de 2002 a las 10 horas de su mañana.

3.º) Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 L.E.C. en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, expido el presente en la ciudad de Murcia, 9 de mayo de 2002.—La Secretario Judicial.

#### De lo Social número Seis de Murcia

##### 4991 Procedimiento número 22/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0600394/1998

N.º Autos: Demanda 792/1998

N.º ejecución: 22/2000

Materia:

Demandado: G.M.G. Consulting, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento Ejecución 22/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Martínez Carrilero contra la empresa Francisco Garres Gálvez, José María García Bernal, G.M.G. Consulting, S.L., se ha dictado auto cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono Fogasa», cuyo importe total asciende a 480.000 pesetas.

Y para que sirva de de notificación en legal forma a Francisco Garres Gálvez, José María García Bernal G.M.G. Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

#### De lo Social número Siete de Murcia

##### 4993 Demanda número 251/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 251/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

doña Isabel Pérez Ortega contra la empresa Extintores Magnum, S.L., Indextin, sobre antigüedad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.S.<sup>a</sup> el/la Secretario Judicial.

Doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a tres de mayo de dos mil dos.

A la vista de la diligencia anterior y no pudiendo ser citado por edicto la entidad demandada Indextin, S.L., se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 6 de mayo de 2002 a las 13 horas, efectuándose un nuevo señalamiento uno de julio de 2002, a las 12,30 horas de su mañana.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indextin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 15 de abril de 2002.—La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 4994 Autos número 885/2002.

Número autos 885/2002.

Materia: Seguridad Social.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 885/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Salvador López Poveda, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por Ibermutuamur contra Salvador López Poveda, Contratas Peñalmur, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelto a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvador López Poveda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 6 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2002.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 4990 Demanda número 306/2002. Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 306/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel López López contra la empresa Herodio del Gas, S.L. Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial.

Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a once de abril de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día 22 de mayo de 2002 a las nueve y quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herodio del Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 30 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de abril de 2002.—La Secretaria Judicial.

## Primera Instancia número Dos de San Javier

### 4984 Procedimiento número 196/2001. Cédula de emplazamiento.

N.I.G.: 30035 1 0200242/2001

Procedimiento:

Divorcio Contencioso 196/2001

Sobre Divorcio Contencioso

De Mina al L.A.L. Mustafa  
Procuradora Sra. María Dolores Canto Cánovas  
Contra don Moustapfa el Jemeli

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Cédula de emplazamiento**

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Moustapfa el Jemeli en concepto de parte demandada en proceso de divorcio.

Objeto de emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda promovida por el Procurador Sr. Canto, en nombre y representación de Mina al L.A.L. Mustafa.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones Legales, si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal. Debiendo comparecer en juicio por medio de Procurador y con asistencia de abogado.

En San Javier a 17 de abril de 2002.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Moustapfa el Jemeli, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 17 de abril de 2002.—El Secretario.

#### **De lo Social número Veinticuatro de Madrid**

**4995 Demanda 220/2002.**

N.I.G.: 28079 4 0007503/2002.

Número autos: Demanda 220/2202.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jaime Bárbaro Esteban.

Demandado: Coniser Construcciones y Reformas, S.L.

Doña Marta Menárguez Salomón, Secretario de lo Social número Veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jaime Bárbaro Esteban contra Coniser Construcciones y Reformas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 220/2002 se ha acordado citar a Coniser Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2002 a las 10,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 24 sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Coniser Construcciones y Reformas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, 7 de mayo de 2002.—El/la Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 5220 Solicitud para autorización de construcción de nave.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 86.2 de la Ley 1/2000, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Juan José Sánchez Sánchez, en representación de la mercantil Murcia Cartón, S.L.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 184/02. Autorización para construcción excepcional en Suelo No Urbanizable, de nave para elaboración de envases de cartón, en el paraje Barranco Molax, de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Abarán.

Abarán, 22 de mayo de 2002.—El Alcalde.

### Águilas

#### 5219 Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2002, el establecimiento del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio y, simultáneamente, la Ordenanza reguladora correspondiente, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Águilas, 16 de mayo de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alhama de Murcia

#### 5231 Licitación de contrato de obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.  
Sección de Obras.  
N.º Expte. 456

##### 2.- Objeto del contrato y Presupuesto de licitación (IVA incluido).

Acondicionamiento de Caminos Rurales, Programa 2002.

##### 3.- Plazo de ejecución:

Finalización antes del día 11 de noviembre de 2002.

##### 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

##### 5.- Garantía.

Definitiva: 4% precio de adjudicación.

##### 6.- Clasificación del contratista.

No se exige clasificación.

##### 7.- Documentación e información:

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. 30840.  
Teléfono: 968-63 00 00, Ext. 123. Fax: 968-63 16 62.

##### 8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15:00 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si el plazo finaliza en sábado o festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

##### 9.- Apertura de plicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: segundo día siguiente hábil del final del plazo de presentación.

Hora: 14:00 horas.

##### 10.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

##### 11.- Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/1996, queda expuesto al público durante el plazo de 4 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna, se suspenderá la presente licitación.

##### 12.- Otras observaciones.

El contratista especificará en sus proposiciones si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo y en su caso propondrán tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos.

Alhama de Murcia a 8 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

## Alhama de Murcia

**5232 Licitación de contrato de servicio.****1.- Entidad adjudicadora.**

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.  
Sección de Secretaría.

**2.- Objeto de la cesión y precio base de licitación.**

Es el servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por un precio a la baja de 62.483,32 euros.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Duración de la concesión.**

Es de dos años, prorrogables por anualidades sucesivas hasta dos más.

**5.- Garantías.**

Provisional: 600 euros.  
Definitiva: 4% precio adjudicación definitiva.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Sección de Secretaría).  
Teléfono: 968-63 00 00

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Los enumerados en la Cláusula quinta del Pliego.

**8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»..

Documentación a presentar: La enumerada en la Cláusula 6.ª del Pliego.

Lugar de presentación: La recogida en la Cláusula 7.ª del Pliego..

**9.- Apertura de ofertas.**

En la Sala de Comisiones, el primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado se abriría el día hábil siguiente.

**10.- Gastos de anuncios.**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de Condiciones.**

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/1996, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones, en caso de presentarse alguna, se suspenderá la presente licitación.

Alhama de Murcia a 13 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

## Cartagena

**5221 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de expropiación para la fijación del justiprecio por el procedimiento de tasación conjunta de las Unidades de Actuación número 1, 2 y 3 del P.E.R.I. CA-4 (Campus Universidad).**

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 18 de abril de 2002, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los proyectos de expropiación para la fijación del justiprecio por el procedimiento de tasación conjunta de las Unidades de Actuación número 1, 2 y 3 del P.E.R.I. CA-4 (Campus Universidad).

Los referidos proyectos de expropiación, quedan expuestos al público en la Oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja) sita en calle Sor Francisca Armendáriz, por plazo de un mes, para que, durante dicho plazo, los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación del presente edicto servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Cartagena, 15 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Jumilla

**5234 Padrón de Vados Permanentes.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de Comisión de Gobierno de este Exmo. Ayuntamiento de fecha 21-5-2002, han sido aprobados los siguientes padrones: Padrón de Vados Permanentes por importe de 36.713,34 euros, Cotos de Caza por importe de 5.449,35 euros y Quioscos por importe de 7.888,85 euros.

Asimismo, se pone en conocimiento que el periodo voluntario de pago será del 3 de junio al 5 de agosto de 2002 ambos inclusive.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en las entidades bancarias colaboradoras.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o extravíen, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Recaudación Voluntaria, sita en este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla a 21 de mayo de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Lorca

**5226 Anuncio licitación reforma y ampliación para centro de estancias diurnas, 2.º fase, en Zarzilla de Ramos.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 20 de mayo de 2002 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Reforma y ampliación para centro de estancias diurnas, 2.º fase, en Zarzilla de Ramos», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1º. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 98/2002.

**2º. OBJETO DEL CONTRATO:**

- A) Objeto el contrato: Reforma y ampliación para centro de estancias diurnas, 2.º fase, en Zarzilla de Ramos.
- B) Lugar de ejecución: Lorca
- C) Plazo de Ejecución: NUEVE MESES

**3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

**4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 120.201,33 €.

**5º. - GARANTIAS:**

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- E) Clasificación:
- F) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

**8º. PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:**

A) Fecha limite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

**G) Lugar de presentación:**

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento
- 2.- Domicilio: Calle Santiago n.º 2, bajo
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

**9º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS**

I) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

J) Domicilio: calle Santiago nº 2, bajo

K) Localidad: Lorca

L) Fecha y hora;

- 1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
- 2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 21 de mayo de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

## Lorca

**5223 Corrección de error.****RESOLUCION**

Habiéndose publicado en «Boletín oficial de la Región de Murcia», n.º 113, de 17 de mayo de 2002 anuncio de licitación, relativo al contrato para la adjudicación de las obras «ACONDICIONAMIENTO DE NUEVAS INSTALACIONES EN SOTANO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUROPA», EXP 87/2002, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA. Y habiéndose detectado error material en el punto 7ª REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA, C) Clasificación, del referenciado anuncio de licitación; siendo la Clasificación correcta la expresada en los pliegos de cláusulas administrativas y en el informe de fecha 2 de mayo de 2002, emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Lorca, concretada en la siguiente:

- GRUPO C – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA c
- GRUPO C – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA d
- GRUPO J – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA c
- GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA c

Esta Alcaldía viene en Resolver:

Primero: Dejar sin efecto el anuncio de licitación publicado en el Boletín oficial de la Región de Murcia, nº 113, de 17 de mayo 2002.

Segundo: Rectificar el error material detectado y Remitir al Boletín oficial de la Región de Murcia nuevo anuncio de licitación para la adjudicación de las obras «ACONDICIONAMIENTO DE NUEVAS INSTALACIONES EN SOTANO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUROPA», EXP 87/2002, y cuyo contenido es el siguiente:

1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 87/2002.

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Objeto: ACONDICIONAMIENTO DE NUEVAS INSTALACIONES EN SOTANO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUROPA

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: máximo DOCE MESES

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 803.252,68 €.

5º.- GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

C) Clasificación:

GRUPO C – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA c

GRUPO C – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA d

GRUPO J– SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA c

GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA c

8º. PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente

anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

D) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: Calle Santiago n.º 2, bajo

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

E) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

F) Domicilio: calle Santiago n.º 2, bajo

G) Localidad: Lorca

H) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.- OTRAS INFORMACIONES

Criterios de adjudicación:

-Menor precio.

-Menor plazo de ejecución de las obras.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Don Miguel Navarro Molina, ante mi, el Secretario General Accidental, Don Francisco López Olivares, que doy fe.

Lorca, 20 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario General accidental.

Lorca

**5224 Anuncio licitación suministro en régimen de alquiler de varios vehículos con destino a la Policía Local, adscritos a las funciones de vigilancia y seguridad.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 20 de mayo de 2002 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Suministro en régimen de alquiler de varios vehículos con destino a la Policía Local, adscritos a las funciones de vigilancia y seguridad», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se

exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 100/2002.

**2º. OBJETO DEL CONTRATO:**

- A) Descripción: Suministro en régimen de alquiler de varios vehículos con destino a la Policía Local, adscritos a las funciones de vigilancia y seguridad.
- B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de entrega: El indicado en los pliegos de cláusulas administrativas.

**3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

**4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

El precio máximo de alquiler de todos los vehículos para el total del periodo, se cifra en 129.600,00 €, impuestos incluidos.

**5º. GARANTIAS**

- Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.
- Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

**6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago nº 2.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

**8º. PRESENTACION DE OFERTAS:**

- A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

**B) Lugar de presentación:**

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento
- 2.- Domicilio: Calle Santiago nº 2, bajo
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800
- D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**9º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS**

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación
- B) Domicilio: calle Santiago nº 2, bajo
- C) Localidad: Lorca
- D) Fecha y hora;
  - 1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
  - 2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

**10.- OTRAS INFORMACIONES.**

Criterio de Adjudicación.  
Los recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

**11. GASTOS DE PUBLICIDAD**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de marzo de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

**Lorca**

**5225 Suministro en régimen de alquiler de varios vehículos con destino a diversas dependencias municipales.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 18 de marzo de 2002 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Suministro en régimen de alquiler de varios vehículos con destino a diversas dependencias municipales», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 101/2002.

**2º. OBJETO DEL CONTRATO:**

B) Descripción: Suministro en régimen de alquiler de varios vehículos con destino a diversas dependencias municipales.

B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).

C) Plazo de entrega: El indicado en los pliegos de cláusulas administrativas.

**3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

**4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

El precio máximo de alquiler de todos los vehículos para el total del periodo, se cifra en 65.664,00 €, impuestos incluidos.

**5º. GARANTIAS**

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

**6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

C) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

**8º. PRESENTACION DE OFERTAS:**

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

D) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: Calle Santiago n.º 2, bajo

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**9º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS**

E) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

F) Domicilio: calle Santiago n.º 2, bajo

G) Localidad: Lorca

H) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

**10.- OTRAS INFORMACIONES.**

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

**11. GASTOS DE PUBLICIDAD**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de marzo de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

**5222 Corrección de error.**

**RESOLUCION**

Habiéndose publicado en Boletín oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2002 anuncio de licitación, relativo al contrato para la adjudicación de las obras «EJECUCION DE DOS VASOS CUBIERTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EUROPA», EXP 86/2002, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA. Y habiéndose detectado error material en el punto 7.ª REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA, C) Clasificación, del referenciado anuncio de licitación; siendo la Clasificación correcta la expresada en los pliegos de cláusulas administrativas y en el informe de fecha 2 de mayo de 2002, emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Lorca, concretada en la siguiente:

GRUPO C – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA d

GRUPO C – SUBGRUPO 3 – CATEGORÍA d

GRUPO J – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA d

GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA c

Esta Alcaldía viene en Resolver:

Primero: Dejar sin efecto el anuncio de licitación publicado en el Boletín oficial de la Región de Murcia, nº 113, de 17 de mayo 2002.

Segundo: Rectificar el error material detectado y Remitir al Boletín oficial de la Región de Murcia nuevo anuncio de licitación para la adjudicación de las obras «EJECUCION DE DOS VASOS CUBIERTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EUROPA», EXP 86/2002, y cuyo contenido es el siguiente:

**1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 86/2002.

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Objeto: EJECUCION DE DOS VASOS CUBIERTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EUROPA

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: máximo DOCE MESES

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 1.117.291,52 €.

5º. GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

A) Clasificación:

GRUPO C – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA d

GRUPO C – SUBGRUPO 3 – CATEGORÍA d

GRUPO J– SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA d

GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA c

8º. PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: Calle Santiago nº 2, bajo

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Santiago nº 2, bajo

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.- OTRAS INFORMACIONES

Criterios de adjudicación:

- Menor precio.

- Menor plazo de ejecución de las obras.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Don Miguel Navarro Molina, ante mi, el Secretario General Accidental, Don Francisco López Olivares, que doy fe.

Lorca, 20 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario General accidental.

## Moratalla

### 5218 Anuncio de licitación de contrato de obras.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante Resolución nº 153/2002, de 17 de mayo, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO.-21/2002.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Rehabilitación III Fase del Complejo Turístico Casa Cristo de Moratalla.

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 143.935,80 euros.

5. Garantía provisional: 2.878,72 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución, n.º 22, C.P. 30440. Teléfono: (968) 730258 Telefax: (968) 730543.

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución, n.º 22, C.P. 30440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

**9. Apertura de ofertas.** Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial – C/ Constitución, 22 - el tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

**10. Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de condiciones administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 17 de mayo de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

**5230 Anuncio para la licitación de contrato de obras.**

**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 389/2002

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: «CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA DE BAJA TENSIÓN EN AUDITORIO DE LA ALBERCA (MURCIA)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: La Alberca.

Plazo de ejecución: TRES MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 71.878 €.

**5. Garantías.**

Provisional: 1.437,56 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece horas naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de mayo de 2002.—El Secretario General.

Murcia

**5228 Anuncio para la licitación de contrato de obras.**

**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 380/2002

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: «Reparaciones Interiores y Exteriores en C.P. Maestro José Castaño de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: dos meses, que se computarán entre el día 1 de julio y el día 31 de agosto de 2002, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (78.848,65 €).

**5. Garantías.**

Provisional: 1.576,97 €.  
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Glorieta de España, 1 - 4ª planta  
30004-MURCIA  
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.  
Telefax: 968 - 21 85 73  
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.  
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de mayo de 2002.—El Secretario General.

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: «Reparaciones Interiores y Exteriores en C.P. Ntra. Sra. de las Lágrimas de Cabezo de Torres (Murcia)».

Lugar de ejecución: Cabezo de Torres.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán entre el día 1 de julio y el día 31 de agosto de 2002, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Sesenta y dos mil ochenta y tres euros con doce céntimos (62.083,12 €).

**5. Garantías.**

Provisional: 1.241,66 €.  
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta  
30004-MURCIA  
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.  
Telefax: 968 - 21 85 73  
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.  
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de mayo de 2002.—El Secretario General.

Murcia

**5229 Anuncio para la licitación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 379/2002

## Murcia

**5227 Anuncio para la licitación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 381/2002

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: «Reparaciones Interiores y Exteriores en C.P. Vicente Medina y C.P. San José de la Montaña de Sangonera La Seca (Murcia)».

Lugar de ejecución: Sangonera La Seca.

Plazo de ejecución: dos meses, que se computarán entre el día 1 de julio y el día 31 de agosto de 2002, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Sesenta y dos mil trescientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (62.377,98 €).

**5. Garantías.**

Provisional: 1.247,56 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta  
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de mayo de 2002.—El Secretario General.

## Murcia

**5303 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial «Residencial Sucina».**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 19 de abril de 2002, el proyecto de Plan Parcial «Residencial Sucina» (Sector ZU-SU-Sn4), en Sucina, se somete a información pública el documento refundido elaborado en cumplimiento del citado decreto por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 23 de mayo de 2002.—La Teniente de Alcaldedelegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**5233 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con el establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, lo siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 771/2002.- Doña María Luisa Mirete Tormo. Construir vivienda unifamiliar en carretera de La Raya, en Rincón de Seca, en Murcia.

Murcia a 30 de abril de 2002.—La Teniente Alcaldede Urbanismo y Medio Ambiente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia de Berberín.  
Calasparra

### 5217 Convocatoria Junta General Extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Berberín de Calasparra (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de junio, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en el Salón de actos de la Comunidad, sito en la Avda. 1.º de Mayo, 15-2.º y tratar del siguiente:

#### Orden del día

- 1).- Presentación proyecto Central Hidroeléctrica.
- 2).- Propuestas de mejoras y compensaciones en la Acequia de Berberín.
- 3).- Aprobación, si procede, de los puntos 1 y 2.
- 4).- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la 1.ª convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 20,30 horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen, según art. 68 de las Ordenanzas.

Calasparra a 24 de mayo de 2002.—El Presidente, Francisco José Navarro Alcázar.

Comunidad de Regantes Riegos Tradicionales del Guadalentín Reina de los Ángeles.  
Sangonera la Verde (Murcia)

### 5216 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Se comunica a los usuarios de la Comunidad de Regantes Riegos Tradicionales del Guadalentín Reina de los Ángeles, que el próximo día 23 de junio (domingo) a las nueve y media de la mañana, en primera convocatoria y a las diez en segunda, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria a celebrar en los salones de la Biblioteca de Sangonera la Verde (Murcia). El orden del día que registró la Asamblea será el siguiente:

1).- Ratificar sin ninguna condición, el Acta de la Junta General Extraordinaria del 29 de julio de 2001, concretamente en el párrafo que dice «lo plantea a la Asamblea y ésta por unanimidad acuerda la integración con todos los derechos dentro de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca y previo pago de los atrasos que existan por derramas en la Comunidad del Trasvase.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Sangonera la Seca y a la Confederación Hidrográfica del Segura a los efectos oportunos, solicitando de ambos organismos la inmediata ejecución del contenido de dicho acuerdo.

3).- Aprobación, si procede, que tan pronto sean conformados dichos acuerdos por los Organismos citados, quedará disuelta la Comunidad de Regantes Riegos Tradicionales Reina de los Ángeles.

4).- Ruegos y preguntas.

El Presidente en funciones, Bartolomé Mayol López.—  
La Comisión elegida al efecto el día cinco de mayo de 2002.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

# B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)